

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUBSECCIÓN “B”

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Radicación Nro.: 25000-23-15-000-2025-00416-00
Demandante: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y UNION TEMPORAL FOSYGA 2014
Asunto: CONFLICTO DE COMPETENCIA ENTRE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN PRIMERA Y A LA SECCIÓN SEGUNDA

Magistrada Sustanciadora
Dra. LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ

AUTO

Repartido el presente asunto al Despacho que preside la Magistrada Sustanciadora¹, corresponde resolver un conflicto de competencias suscitado entre el **JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA** y el **JUZGADO 607 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA**, para conocer de la demanda incoada por **COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, que pretende declarar la nulidad de los actos en los que la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-** negó el pago de recobros por medicamentos y procedimientos ordenados por jueces de tutela y/o Comité Técnico Científico.

En consecuencia, por Secretaría General **CORRER TRASLADO** a las partes y a los Despachos en conflicto por el término común de tres (3) días para que presenten sus alegatos de conclusión frente al asunto, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 3° del artículo 158 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 33 de la Ley 2080 de 2021.

¹ Ingresado por parte de la Secretaría General el 6 de mayo de 2025 con acta de reparto del 5 de mayo anterior bajo la secuencia 2402.



Expediente Nro.: 250002315000-2025-00416-00
Demandante: COOMEVA E.P.S S.A. EN LIQUIDACIÓN
Demandado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Una vez ejecutoriado y cumplido el presente auto **vuelva al Despacho** para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Electrónicamente

LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
Magistrada

Constancia: El presente proveído fue firmado electrónicamente por la Magistrada que conforma la Sala de la Sección Cuarta-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.